

**RESOLUCIÓN No.
(788 del 12 de septiembre 2019)**

“Por medio de la cual se implementa la Política de Uso Eficiente del Papel de la Corporación Autónoma Regional De Nariño”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 909 DE 2004, DECRETO 1227 DE 2005, Ley 1567 de 1998, Resolución Interna 793 de Octubre 31 de 2008, DECRETO 1083 DE 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 99 de 1993 Crea el Ministerio del Medio ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: la definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos.

Que dando cabal cumplimiento a la Política de calidad Institucional, CORPONARIÑO ejerce eficientemente su rol de autoridad ambiental, estableciendo estrategias y programas en material ambiental al interior de la Corporación, definiendo así su compromiso en la gestión ambiental integral institucional.

Que de conformidad con el artículo 209 y 269 de la Constitución Política, es obligación de las Entidades públicas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, diseñar y aplicar según sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de acuerdo a lo que disponga la ley.

Que mediante la Directiva Presidencial No. 04 de 2012 se definen las instrucciones para el logro de la eficiencia administrativa y los lineamientos de la Política “Cero Papel en la Administración Pública.

Que a través del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017 se modificó el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, para estos efectos, entre otros, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG, el cual tiene como uno de sus objetivos, agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.

Que el Decreto 1008 de 2018 establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y en el numeral 4 del artículo 2.2.9.1.2.1. Señala que los propósitos de dicha política son, entre otros, lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de la información. A su vez, el artículo 2.2.9.1.1.2 establece que los sujetos obligados de implementar la Política de Gobierno Digital son las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones

administrativas.

Que el artículo 2.2.9.1.2.2 del citado Decreto 1008 de 2018, preceptúa que las entidades públicas están obligadas a implementar la Política de Gobierno Digital de conformidad con el Manual de Gobierno Digital que define los lineamientos, estándares y acciones a ejecutar por parte de los sujetos obligados a través de la referida Política.

Que el Manual de Gobierno Digital vigente, establece dentro de los lineamientos de los Componentes “TIC para el Estado” y “TIC para la Sociedad” de la Política de Gobierno Digital, que las entidades públicas deben garantizar que todo proyecto que haga uso de las TIC sea ambientalmente sostenible, para lo cual deben tener en cuenta las recomendaciones dadas en las Guías 1 y 2 de Uso Eficiente de Papel, entre otros documentos.

Que de conformidad con lo expresado en acápites anteriores, se hace necesario potencializar al interior de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO el uso eficiente del papel a la par de la gestión de documentos electrónicos y la automatización de procesos y procedimientos, en el ámbito de la referida Política de Gobierno Digital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Uso Eficiente del Papel de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, la cual se encuentra contenida en el anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de Nariño www.corponarino.gov.co, para su divulgación a todos los servidores y contratistas de la corporación, así como a los grupos de interés y ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los líderes y gestores de la entidad, realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos de la Política de Uso Eficiente de Papel. “Cero Papel” de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO.

ARTÍCULO CUARTO: Los lineamientos de la Política de Uso Eficiente del Papel se encuentran a través del anexo que hace parte integral de la presente resolución, así como en los procedimientos y documentos de apoyo que hacen parte del Sistema de Gestión al interior de CORPONARIÑO, en el que se establece la constitución de un grupo de trabajo responsable de la revisión y actualización periódica de la Política, de acuerdo a las necesidades normativas y/o nuevos requerimientos aplicables a la Entidad.

PARÁGRAFO. Las decisiones y temas relacionados con la Política de Uso Eficiente del Papel serán discutidos en el Comité de Gestión y Desempeño Institucional, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la Resolución regulatoria del Comité en mención. Esta instancia recomendará a la Dirección General el ajuste o actualización del presente acto administrativo, el cual únicamente podrá modificarse por la Dirección General.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente a las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADA

FERNANDO BURBANO VALDEZ
Director General

Proyectó: Maura P.
Revisó: David R.
Aprobó: Andrés D.